JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-202000110-00

Aplicando lo previsto en el numeral 1, artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar las medidas cautelares ordenadas en contra de la parte pasiva; por tanto allegará al Despacho la constancia de entrega de los oficios Nros. O-0776 y O-0777, dirigidos al pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Tolima y el dirigido a la totalidad de las entidades financieras reseñadas en el escrito petitorio, respectivamente; so pena de levantarse por desistimiento tácito las medidas cautelares antes citadas.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 126 Del 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG